30 de abril de 2019 13165

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 23/04/2019, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se somete al trámite de información pública la zona de especial protección para las aves (ZEPA), denominada Colonias de Cernícalos Primillas de las Iglesias de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real) para su inclusión en la Red Natura 2000. [2019/4148]

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, la Red Ecológica Europea Natura 2000 es un entramado ecológico coherente, compuesto por Lugares de Importancia Comunitaria, a transformar en Zonas Especiales de Conservación, y Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Castilla-La Mancha tiene en la actualidad 72 Zonas de Especial Conservación (ZEC) y 39 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas. Con todo esto, a pesar de entender que la conformación de la Red Natura 2000 en nuestra Región está consolidada, se pretende completar algunos espacios que habiendo detectado la importancia de los valores naturales que albergan, se ha promovido desde la población local contando a su vez con el beneplácito de la propiedad, su inclusión en la Red.

Es así, como a lo largo del año 2018, varias asociaciones para la conservación de la naturaleza, grupos empresariales, colectivos sociales, propietarios privados y por último el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), apoyaron la propuesta de declaración de la ZEPA urbana "Colonias de cernícalos primillas de las iglesias de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real)"

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres establece en el artículo 4.1, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de designar como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves relacionadas en su Anexo I, así como para la de las demás especies migratorias de presencia regular, especialmente en lo que se refiere a la protección de sus enclaves de reproducción, muda invernada y descanso.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en su artículo 45 el procedimiento para declarar Zonas de Especial protección para las Aves comunitarias de la Red Natura 2000, otorgando a las comunidades autónomas la competencia de la elaboración de la propuesta. Esta propuesta deberá recoger la descripción del espacio incluyendo las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dicho lugar, y se fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de las especies presentes en estos espacios.

Por su parte, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, realiza un reconocimiento jurídico expreso de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Directiva 2009/147/CEE, incluyéndolas dentro de la figura autonómica de protección denominada "Zona Sensible", regulada por los artículos 54 a 59 de dicha Ley 9/1999. En concreto, el artículo 55 de la citada Ley requiere que las designaciones de las Zonas Sensibles se realicen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, una vez sometidas a información pública.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Someter al trámite de información pública el expediente de declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), denominada "Colonias de cernícalos primillas de las iglesias de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real) durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones serán remitidas a la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (Plaza Cardenal Siliceo nº2; 45071 Toledo) o en la sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sitos en: Ciudad Real (c/Alarcos 21; Ciudad Real 13071), o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 23 de abril de 2019

El Director General de Política Forestal y Espacios Naturales RAFAEL CUBERO RIVERA Anexo I.- Descripción del entorno de la ZEPA "Colonias de Cernícalos Primillas de las Iglesias de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Las localidades de Almodóvar del Campo y Tirteafuera (pedanía de Almodóvar del Campo) se localizan en el sector suroccidental de la provincia de Ciudad Real entre las comarcar geográficas de Campo de Calatrava y Valle de Alcudia. El paisaje entre ambas localidades está constituido con campos de cultivo de secano tradicional principalmente de cereal con parches de olivar y pastizal. En el entorno de Tirteafuera el paisaje vegetal está constituido por encinares mesomediterranéos. Entre ambas localidades separadas unos 9 km, discurre el río Tirteafuera, aunque en el área de influencia no tiene vegetación asociada.

La importancia de este espacio radica en las importantes colonias urbanas de cernícalo primilla. Según los datos oficiales del censo nacional de cernícalo primilla 2016, las colonias propuestas para su protección en el presente documento serían la cuarta (Almodóvar del Campo) y séptima (Tirteafuera) de Catilla-La Mancha en número de parejas reproductoras, que sumarían casi el 10% de la población reproductora de la provincia de Ciudad Real. Además se da la circunstancia de que la colonia de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción es una de las más antiguas documentadas en Castilla-La Mancha, con citas bibliográficas sobre esta colonia de cernícalo primilla anteriores a 1662.

Destaca la presencia de especies reconocidas como vulnerables en el Catálogo Regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo), así como incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/ CEE relativa a la conservación de las aves silvestres, en los Anexos II del Convenio de Berna y del Convenio de Bonn y en el Anexo II del Cites (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

AÑO XXXVIII Núm. 83 30 de abril de 2019 13168

Anexo II. Límites Geográficos.

La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de "Colonias de cernícalos primillas de las iglesias de Nuestra Señora de la Asunción en Almodóvar del Campo (Ciudad Real) y Santa Catalina en Tirteafuera, Almodóvar del Campo (Ciudad Real)" comprende la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) con referencia catastral 7654801UH9875S0001RB, y la Iglesia de Santa Catalina en Tirteafuera (Almodóvar del Campo. Ciudad Real) con referencia catastral 1326501UH9912N0001RA

Edificio	Localidad	Superficie (Ha)	Referencia Catastral
Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción	Almodóvar del Campo	0,0971 ha	7654801UH9875S0001RB
Iglesia de Santa Catalina	Tirteafuera	0,0438 ha	1326501UH9912N0001RA